



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

20 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4441

RESOLUCIÓN



MACUSPANA

"Servir para transformar"

H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TRES BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS REGÍMENES DEL FUNDO LEGAL Y/O DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La transformación de la vida pública de Tabasco implica atender las causas sociales que, durante el periodo de los gobiernos neoliberales, condujeron a la desigualdad social de nuestro pueblo. **En materia educativa, los esfuerzos por la regularización de la tenencia de la tierra**, es decir, la modificación del estatus de poseionario a legítimo propietario de los bienes inmuebles educativos, nunca consistió en un asunto prioritario. Con el paso de los gobiernos conservadores, la infraestructura educativa sobre la cual reciben educación pública nuestras niñas y niños, fue en deterioro, lo que no solo significó el detrimento en la calidad educativa, sino la ausencia misma de justicia social.

El acceso a la educación es un derecho, no un privilegio. Esto implica también que la regularización de la situación jurídica – patrimonial de los bienes inmuebles educativos sea un requisito primordial para la garantía del derecho humano de acceso a la educación pública. Bajo esta máxima, el Gobierno del Pueblo encabezado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco C. Javier May Rodríguez, en el Compromiso Transformador número 30, estableció la coordinación con el Gobierno de México, para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura educativa en todos los niveles escolares, lo que de manera implícita se traduce en implementar un histórico y sin precedente programa interdisciplinario para **otorgar certeza jurídica a 2,946 escuelas públicas de los niveles de educación básica y media ubicadas en los 17 municipios de nuestra Entidad Federativa.**

Así, en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su eje transformador 7. nombrado **Construyendo la Transformación**, se estableció el objetivo 7.9.2, el cual expresa la mejora de los espacios escolares para propiciar un desarrollo integral de los estudiantes de los diferentes niveles educativos, para contribuir a la disminución de rezagos y brechas de desigualdades académicas, precisando en su estrategia 7.9.2.1, la realización de convenios con los diferentes niveles de gobierno, así como con organizaciones y fundaciones para equipar, dar mantenimiento y construir infraestructura para la educación.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto del C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional, y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, representado por el Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón, en su carácter de Presidente Municipal, **celebraron con fecha 20 de enero de 2026, el Convenio Marco de Colaboración Institucional en Materia de Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso Educativo**, el cual tiene por objeto realizar acciones conjuntas, a efecto de enajenar, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, los bienes inmuebles educativos ubicados dentro del fondo legal municipal y/o de aquellos donde el Ayuntamiento Constitucional acredite la titularidad registral y catastral, generándose los títulos de propiedad municipales respectivos.

Al respecto y con el objeto de que el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, acredite la propiedad sobre las posesiones que desde sus orígenes han ocupado las escuelas públicas localizadas en este municipio, **mediante el oficio: SE/0121/2026, de fecha 27 de enero del 2026, firmado por la Maestra Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, se solicitó la enajenación en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, de diversos polígonos con infraestructura**



MACUSPANA
"Servir para transformar"
 H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

educativa, ubicados dentro del **régimen del fondo legal municipal y/o** de aquellos donde el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, acredita la titularidad registral y catastral, autorizando en Sesión de Cabildo número 064/EXT/19-02-2026, celebrada con fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiséis, la emisión del Acuerdo o de lo que en su caso resultare procedente, mismo que se resuelve al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Municipio es la base del federalismo mexicano. Además de estar investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, ostenta la autonomía constitucional para manejar libremente su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción V del párrafo segundo del inciso g) del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Segundo. Que el Municipio tiene su origen mediante expedición de Decreto por la Legislatura a través del cual se le dota de una superficie territorial a la que se denomina fondo legal en término de las fracciones II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Tercero. Que el Municipio, según las disposiciones contenidas en el inciso b) del párrafo tercero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso b) de la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para que mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, emita resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Cuarto. Que el Estado mexicano reconoce los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna, así como en los tratados internacionales sobre los cuales sea parte. Por lo que, por disposición de la propia Ley Fundamental, este Ayuntamiento de **MACUSPANA**, Tabasco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Quinto. Que el derecho humano de acceso a la educación se encuentra establecido en el artículo 3° de la Constitución Política Federal, así como en la fracción XXXII del párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Estatal, por lo que, como garantía de seguridad, los bienes muebles o inmuebles, servicios o instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de la educación, como parte del Sistema Educativo Nacional, en términos de la fracción XI del artículo 31 de la Ley General de Educación, deben contar con certeza jurídica, la cual debe ser otorgada en favor de quien ejerza su rectoría, es decir, el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Sexto. Que la regularización de la propiedad destinada a la impartición de la educación, es un requisito *sine qua non* para la garantía del interés superior de la niñez, la cual es consagrada en el undécimo párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se traduce como una consideración primordial según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.





MACUSPANA
 "Servir para transformar"
 H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Séptimo. Que después de la revisión cartográfica y jurídica respectivamente efectuada por la Subdirección de Catastro y la Dirección de Asuntos Jurídicos, se confirma que los **INMUEBLES EDUCATIVOS QUE SE DESCRIBEN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO LEGAL DE ESTE MUNICIPIO DE MACUSPANA**, por lo que para la garantía del derecho humano a la educación pública, ESTE CABILDO CONSIDERA ATENDER EN SENTIDO FAVORABLE EL OTORGAMIENTO DE CERTEZA JURÍDICA A LAS POLIGONALES DESTINADAS AL SERVICIO EDUCATIVO.

Octavo. En correlación con el Considerando que antecede, se procede al análisis de **TRES POLÍGONALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO LEGAL MUNICIPAL**, por lo que al no formar parte de la propiedad pública, privada o social, **corresponde a este Ayuntamiento dotar al posesionario del dominio pleno mediante el otorgamiento del instrumento jurídico que le acredite la propiedad.** Esta facultad ha sido reservada al Órgano de Gobierno Municipal, quien, a criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **tratándose de predios sin dueño que se ubiquen dentro del fondo legal, el Ayuntamiento puede válidamente cederlos porque constituyen parte de la hacienda municipal.** (Amparo directo 504/73, Semanario Judicial de la Federación, Volumen 66, Cuarta Parte, página 33, Registro digital: 241694); por lo que **este Órgano Colegiado Municipal, considera viable trasladar del fondo legal municipal a la propiedad pública del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación,** los siguientes polígonos:

Núm.	Superficie (en metros cuadrados)	Ubicación	Medidas y colindancias	Documento anexo
1.	3,675.97	Acceso a calle Carlos A. Madrazo, del poblado Tierra Colorada, Macuspana, Tabasco.	Al Noroeste : 54.36 metros con Francisco Caballero. Al Noreste : 60.23 metros, con Francisco Caballero. Al Sureste : 6.98 Y 12.59 metros, con Toribio Zurita Caballero. Al Suroeste : 39.15, 59.17 metros, con Toribio Caballero y 6.22 con acceso a calle Carlos A. Madrazo	Copia simple del plano individual de afectación con cuadro de construcción
2.	696.79	Camino vecinal, colonia Tomas Garrido Canabal, Macuspana, Tabasco	Al Noreste : 29.02 metros, con Acceso. Al Sureste : 24.84 metros, con Carlos de la Cruz Antonio. Al Suroeste : 33.67 metros con Graciela Solano Al Noroeste : 30.25 metros, con Derecho de vía, (Camino Vecinal).	Copia simple del plano individual de afectación con cuadro de construcción
3.	940.68	Carretera vecinal de la ranchería Simón Sarlat, Macuspana, Tabasco	Al Noreste : 40.71 metros, con Jorge Hernández Hernández. Al Sureste : 28.67 metros, Jorge Hernández Hernández. Al Suroeste : 36.27 metros, con María Magdalena Álvarez Hernández. Al Noroeste : 21.06 metros, con Derecho de vía (Carretera Vecinal)	Copia simple del plano individual de afectación con cuadro de construcción

Handwritten marks and signatures on the right side of the table, including a checkmark and several illegible signatures.



MACUSPANA
 "Servir para transformar"
 H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspana 2024 - 2027

Noveno. Que los polígonos descritos en los Considerandos Séptimo y Octavo corresponden a la ubicación de infraestructura pública educativa de los niveles básico y medio, siendo las que enseguida se relacionan:

Núm.	Escuela	C.C.T.	Superficie	Ubicación
1.	Telesecundaria "Ada Ramírez de Rovirosa".	27ETV0069H	3,675.97 m2	Acceso a Calle Carlos A. Madrazo, del poblado Tierra Colorada, Macuspana, Tabasco,
2.	Preescolar "Alcatraz".	27DEJN1076J	696.79 m2	Camino vecinal, colonia Tomas Garrido Canabal, Macuspana, Tabasco.
3.	Preescolar "Niños Héroos".	27DJN0633Z	940.68 m2	Carretera vecinal de la ranchería Simón Sarlat, Macuspana, Tabasco.

Décimo. Que para efectos de enajenar los inmuebles señalados en el Considerando Séptimo, al tratarse de polígonos ubicados dentro del régimen del fondo legal de la hacienda pública municipal, no surten efectos los requisitos establecidos en las fracciones I, II, VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que no existen antecedentes registrales de las poligonales a desincorporar del fondo legal, por lo que prevalece la inexistencia de escritura pública o documento privado que limite o impida la enajenación de los bienes inmuebles en comento.

Undécimo. Que respecto a los demás requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, no es necesario acreditar lo establecido en las fracciones VI y XI del referido ordenamiento, toda vez que el beneficiario será el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que no existe parentesco familiar por afinidad ni por consanguinidad, y los bienes inmuebles a enajenar no forman y formarán parte del servicio público municipal.

Duodécimo. Que los planos individuales de las poligonales, remitidos como documentos anexos a las solicitudes descritas en el párrafo quinto de los Antecedentes, han sido validados por la Subdirección de Catastro Municipal, así como por la Dirección de Obras públicas, como se acredita mediante los oficios integrados al expediente respectivo.

Décimo Tercero. Que por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, JUSTIFICANDO EL BIEN COMÚN Y LA UTILIDAD PÚBLICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, así como en los términos de los Considerandos y disposiciones legales invocados con antelación, se EMITE la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Esta Autoridad Colegiada Municipal es competente para resolver por esta vía el asunto planteado, razón por lo cual conforme al desahogo del **NOVENO PUNTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 064/EXT/19-02-2026**, los cinco regidores que integran este Cabildo de Macuspana, APRUEBAN CON CINCO VOTOS A FAVOR Y AUTORIZAN DE FORMA UNÁNIME Y TOTALMENTE, LA ENEJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TRES INMUEBLES EDUCATIVOS QUE SE UBICAN





MACUSPANA
 "Servir para transformar"
 H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspána 2024 - 2027

DENTRO DEL RÉGIMEN DEL FONDO LEGAL MUNICIPAL, mismos que son enlistados e identificados conforme a las siguientes descripciones:

Escuela	C.C.T.	Superficie de polígono	Medidas y colindancias	Ubicación	Uso de suelo
Telesecundaria "Ada Ramirez de Roviroa".	27ETV0069H	3,675.97m ²	Al Noroeste : 54.36 metros con Francisco Caballero. Al Noreste : 60.23 metros, con Francisco Caballero. Al Sureste : 6.98 Y 12.59 metros, con Toribio Zurita Caballero. Al Suroeste : 39.15, 59.17 metros, con Toribio Caballero y 6.22 con acceso a calle Carlos A. Madrazo	Acceso a calle Carlos A. Madrazo, del poblado Tierra Colorada, Macuspána, Tabasco.	Servicio educativo
Preescolar "Alcatraz".	27DEJN1076J	696.79m ²	Al Noreste : 29.02 metros, con Acceso. Al Sureste : 24.84 metros, con Carlos de la Cruz Antonio. Al Suroeste : 33.67 metros con Graciela Solano Al Noroeste : 30.25 metros, con Derecho de vía, (Camino Vecinal).	Camino vecinal, colonia Tomas Garrido Canabal, Macuspána, Tabasco	Servicio educativo
Preescolar "Niños Héroes".	27DJN0633Z	940.68m ²	Al Noreste : 40.71 metros, con Jorge Hernández Hernández. Al Sureste : 28.87 metros, Jorge Hernández Hernández. Al Suroeste : 36.27 metros, con María Magdalena Álvarez Hernández. Al Noroeste : 21.06 metros, con Derecho de vía (Carretera Vecinal)	Carretera vecinal de la ranchería Simón Sarlat, Macuspána, Tabasco	Servicio educativo

Segundo.- Se autoriza al Lic. Gaspar Trinidad Díaz Falcón en su calidad de Presidente Municipal y Primer Regidor así como a la Lic. Evelin Sugey Félix Hernández, Síndico de Hacienda y Segunda Regidora, para la firma y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad municipal de los bienes inmuebles motivos de la presente resolución

Tercero.- Expídanse por triplicado los títulos de propiedad municipales en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, generándose sus altas catastrales respectivas.

Cuarto.- Actualícese el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

Quinto.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

Transitorios.

Artículo Primero.- En un plazo de diez días hábiles, posteriores a la inscripción registral del presente resolutivo, remítanse los títulos de propiedad municipal, con sus correspondientes cédulas catastrales, a la Secretaría de Educación.

Artículo Segundo.- Inscríbanse los títulos de propiedad municipal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco y Catastro Municipal.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027



MACUSPANA

"Servir para transformar"
H. Ayuntamiento 2024-2027

H. Ayuntamiento de Macuspána 2024 - 2027

DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, QUIENES FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DE LA PRESENTE ACTA, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DÁ FE.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCERA REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA HERNÁNDEZ
QUINTA REGIDORA

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA: "RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TRES BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS REGÍMENES DEL FUNDO LEGAL Y/O DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL"; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDO, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 064/EXT/19-02-2026.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



EL SUSCRITO **C. JOSÉ CRUZ MONTERO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DE MACUSPANA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CORRESPONDEN FIELMENTE AL ORIGINAL DE LA **"RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, TRES BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS REGÍMENES DEL FUNDO LEGAL Y/O DE LA PROPIEDAD PÚBLICA MUNICIPAL"**; CONSTANTE DE SEIS (06) FOJAS ÚTILES QUE TUVE A LA VISTA. -----

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y USOS LEGALES PERTINENTES, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, EL **20 DE FEBRERO DE 2026**, QUE PARA MAYOR CONSTANCIA FIRMO Y SELLO.

-----**DOY FE**-----



C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ZIVhc8EN2iv6HlBm0EYIONyTs7BN+2p8IRH8c2sMWsrdNFV2bRZG4+B6YhFWjvaYCRaDdv8lWpt4FgEuo0bc127hhO9VMYTbO4uHnLN31JH2objEyPr+dVJle5RV6kngrGt0Wf76c33ksSqSxJbWXN7sC5tv4bsvbjqm0X2xm/thMhSEWqD/pLA6Hco1f0kXSCFnN/7+qav9PeS9OTQIEsFOu1DtvFnwHMjzCIRml7Nn6Xb0hWa9gOUzz7DeMAzwpJoTRcniSqloSzjQrA3huMzOP4d5TlgwxL9XJXXrMMKI0rf6VC+6mrR+d7mj/rAqO3kRWImAG03COovPww9BA==